



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO 1996-24299-00**

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que, se presentó solicitud de aclaración por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga dentro del radicado 23918, respecto de la medida de embargo de remanente decretada dentro de estas diligencias. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **01 de abril de 2022.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el proceso ejecutivo de la referencia se advierte que, se adelantaron las siguientes actuaciones en el cuaderno N° 2 correspondiente a las medidas cautelares:

- En auto del 16/04/1996 se ordenó el embargo y secuestro del remanente de los bienes de propiedad de la señora CELINA RUEDA ALARCÓN en los siguientes procesos:
 1. Rad. 23918 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga.
 2. Rad. 23004 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga.
- Las anteriores medidas fueron comunicadas mediante oficio 1321 y 1324 del 17/04/1996, para los radicados enunciados, de manera respectiva.
- Mediante oficio N° 1259 del 26/04/1996 se informó por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad y dentro del serial 23004, que no era posible tomar nota del embargo del remanente, por cuanto ya se encontraba embargo por cuenta de otro proceso de este mismo Despacho.
- Con oficio N° 1398 del 6/05/1996 el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, informa que ha tomado nota del embargo del remanente solicitado mediante oficio 1321 del 17/04/1996 para el radicado 24279.
- En auto de fecha 31/07/1997, se ordenó nuevamente el embargo del remanente de los bienes de la señora CELINA RUEDA ALARCÓN con destino al Rad. 23918 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga.
- Orden de embargo que fue comunicada el 04/08/1997 con oficio N° 24299.
- De la respuesta dada por el Juzgado Tercero Civil Municipal el 15/08/1997 con oficio N° 3244 dentro de la partida 23918, se informa que no se toma nota del embargo del remanente, por hallarse pignorado previamente a favor del radicado 24279, de conocimiento de este Despacho.
- El 14/12/2017 se terminó el presente proceso por desistimiento tácito.



Ahora, en relación con lo expuesto por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio KG-026 del 11/08/2021 y a fin de esclarecer sobre la medida de embargo decretada por este Despacho y que fuere resuelta por el Estrado Judicial en mención, es válido aclarar lo siguiente:

- 1) Revisado el Sistema Justicia Siglo XXI, no se advierte la existencia de proceso alguno de conocimiento de este Despacho bajo la partida 24279.
- 2) Efectivamente dentro del radicado 1996-24299 se decretó el embargo del remanente de los bienes de propiedad de la señora CELINA RUEDA ALARCÓN dirigido al serial 23918 de conocimiento del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.
- 3) En contestación dada por el Juzgado Tercero Civil Municipal y que reposa dentro de este expediente, en oficio N° 1398 del 06/05/1996 y reiterada en el oficio N°3244 del 15/08/1997, indica que se toma nota del remanente para el rad. 24279 y nunca para el 24299.
- 4) Así las cosas, se concluye que el embargo del remanente acá ordenado no fue tomado por el Juzgado Tercero Civil Municipal, por cuenta de este radicado.

En los anteriores terminos se da por contestada la solicitud citada y se ordena por secretaría oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, informando lo aquí expuesto y debiendo adjuntar las piezas procesales mencionadas, a fin de que corroborar lo señalado.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 050 del 4 de abril de 2022.